

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 11

Cuaderno No. 133

Año 1806.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por Da. Josefa y Da. Jácoba Cabellero  
sobre el cumplimiento de la voluntad nuncupativa de su  
tío, D. Pablo Caballero.

Clasificación Cabildo.

CA-TO 1

CAJ 150

DOC 2724

f 5 (recolectada)

Causas Civiles.

1806.

Autos seguidos p.  
y D. Jacoba Caballero  
Sr.

La Disposicion Nueva  
partida de D. Pablo  
Caballero su tio

1806



Fues.

El Sr. D. Juan de Villar

Aceron

El Sr. D. D. Jose de Trigo y en

no pub. co

D. N. Gerónimo de Villafuente

Año de  
1806.

Fuente de  
Corte











Capellan de dho. R. Hospital como a otras el Carite  
 de la noche y lo llevo ala cama de don Pablo Sanchez  
 q. se hallaba enfermo en dho. R. Hospital en los  
 covachos numero de ciento quarenta con el  
 fin de q. le oyerse el tpo. al ya citado don Pablo su  
 ultimo disposicion, y estando en la citada cobacha  
 con tres capellanes de dho. R. Hospital y otro rufe-  
 to le preguntó el D. D. Juan Bautista Cardona  
 al citado don Pablo Sanchez q. quien queria fue-  
 re su Albacea y heredero, y contesto daram.  
 q. da Maria Torrea, y da Jacobo Caballero  
 sus sobrinas: q. al renglon seguido le preguntó  
 esto mismo el D. D. Mariano Alconer, y con-  
 testo q. era su voluntad fueren sus Albacea  
 y herederas da Maria Torrea, y da Jacoba Ca-  
 ballero sus sobrinas: q. p. este motivo cono-  
 cio el declarante y todos los q. se hallaron  
 presentes q. el citado don Pablo Sanchez esta-  
 ba en su entera, y sano juicio: q. tambien le  
 consta al tpo. q. alas nueve y media de la no-  
 che de ese dia murio: q. esto es la verdad o  
 cargo de juram. q. tiene tho. en q. se firmo  
 y ratifico viendo la leyda esta declaraci-  
 q. no le tocan las reales. de la Ley, q. es de edad  
 de treinta años, y lo firmo ante mi de que  
 soy fe.

Tomás Cavanillas

Ante mi



Como  
 Teston de Villafuente

Para la informacion: tratado al abogado Defensor del Insuado  
 Mayor de la ciudad de Segovia. Lima y Julio 19 de 1806



Ino y pro p. el Sr. D. Juan de Villar Caballero de oin. Carlos  
 tercero, Oficial R. Tubilado y el Sr. vid. de esta ciudad y su  
 jurisdic. p. S. M. con parecer de D. D. Jose Jaque y de otras  
 personas en el dia de hoy.

Ante mi

Como  
 Teston de Villafuente

El Abogado Defensor de este Juzgado mayor de bienes  
 de difuntos del Distrito de esta R. Aud. respondiendo  
 al traslado de la solicitud de D. en. Josefa, y D. Jacobe  
 Caballero, sobre q. se leen dectase el Abacay, y herederos  
 de D. Pablo Sanchez su tío en virtud de la última  
 voluntad nuncupativa q. manifestó ante cinco tgo.  
 el día 7. de Julio de 1806, hallandose enfermo en la Co  
 bacha 2do, del R. Hosp. de San Andrés de esta Ciudad  
 Dile: Que la informen. q. tiene dada con citat. del De  
 fensor con cinco tgo., de mayor excepción calificada  
 modo bastante la voluntad nuncupativa del enunciado  
 D. Pablo Sanchez p. q. fuesen sus Abacay y herede  
 ros, tan referidos sus sobrinos p. q. todos los cinco tgo.  
 examinados son conformes en sus dchos. Por tanto:  
 pide y sup. se sirva de convenir. del Defensor de la  
 por voluntad nuncupativa de D. Pablo Sanchez la q.  
 resulta de esta informas. recibida y así conseq. p. su  
 Abacay y herederos al an enunciado D. en. Josefa,  
 Josefa, y D. Jacobe Caballero, pronunciar el auto de  
 finitibo q. corresponde, y dar cuenta pla R. Aud.  
 conforme a lo prevenido en la Ley 22 tit. 32  
 lib. 2.º de esta Recopilas. recurrida q. es de  
 justicia. V. a



*[Handwritten initials]*

Exco. de Ind.  
 M. D. Alonso

Ante yo visto: De consentimiento del Abogado Defensor de  
 del Juzgado Mayor de bienes de difuntos: se declara por últi  
 ma voluntad nuncupativa de D. Pablo Sanchez la q. se

En quartillo.



**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.**

remota de la informacion por d<sup>ca</sup> Maria Josefa, y d<sup>ca</sup> Jacova Cavallero, quienes instruyeron a quel por sus Albasas, y pederas, y en su consecuencia se archivará en registro del presente Escrivano, dandose a dichas interesadas el correspondiente testimonio, aprobada q<sup>ta</sup> sea por la R<sup>ta</sup> Audiencia de su superioridad se dara cuenta conforme a la ley. Lima y Abril 14 de 1809.

*El Escrivano*  
*[Signature]*

*[Symbol]*

En virtud de un auto de su Albasas del Sr. Dn. Alcaide de esta Ciudad, y de su Jurisdiccion p<sup>ta</sup> n. como p<sup>ta</sup> n. de la d<sup>ca</sup> Josef de la Cruz, y de su honorario del Sr. Dn. de Chile, y de su d<sup>ca</sup> de esta Ciudad, en el tria de la f<sup>ta</sup>.  
*Antoni*

Como  
Escrivano de la Audiencia  
*[Signature]*  
Dn. Dn. de Chile

Notifiquese En Lima y Abril diez y siete, año de mil ochocientos y nueve, yo el Sr. Dn. de Chile, y notifique todo lo contenido en el auto de arriba a d<sup>ca</sup> Maria Josefa Cavallero, en su superioridad de Chile.  
*Josefa Cavallero*

*[Signature]*

Notifiquese En Lima y Abril diez y siete, año de mil ochocientos y nueve, yo el Sr. Dn. de Chile, y notifique todo lo contenido en el auto de arriba a d<sup>ca</sup> Valotaba-  
vallas en su superioridad de Chile.

*[Signature]*

En Lima y Abril veinte y cuatro de mil ochocientos y nueve, yo el Sr. Dn. de Chile, y notifique todo lo contenido en el auto de arriba a d<sup>ca</sup> Valotaba-  
vallas en su superioridad de Chile.

*[Signature]*

za quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

**VALGA** Para los Años de 1808 y 1809.  
Para el Reyno de  
S.<sup>ta</sup> M. el Señor Don  
Fernando VII.



Lima, y Abril 29. 1809.

Vista al Señor Fiscal.